

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 31 de mayo de 2021

CARTA N° 677-2021-FONDEPES/DIGENIPAA

Señora:

Verónica Magali Navarro Chávez

Representante Común

CONSORCIO MORRO SAMA

Urbanización Las Palmeras Mz A1 Lt 11, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna

Presente.-

E-mail: ceaguirre@genussvc.pe, ing_cesaraguirre@hotmail.com

ASUNTO: Comunicamos consentimiento de la liquidación del Contrato N° N° 076-2019-FONDEPES suscrito para la ejecución del saldo de obra: *«Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna»*, con las observaciones efectuadas por la Entidad.

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 076-2019-FONDEPES suscrito para la ejecución del saldo de obra: *«Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna»* (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 005-2021-VMNCH-RL/CMS del 24 de marzo de 2021, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 076-2019-FONDEPES, en el marco de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En relación a ello, mediante Carta N° 589-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 13 de mayo de 2021, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 076-2019-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la Obra asciende a la suma de S/ 2 221 311,66 (Dos millones doscientos veintiún mil trescientos once con 66/100 Soles) incluido IGV; resultando como saldo a favor de su representada la suma de S/ 32 789,61 (Treinta y dos mil setecientos ochenta y nueve con 61/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, se realizaron observaciones a la documentación presentada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

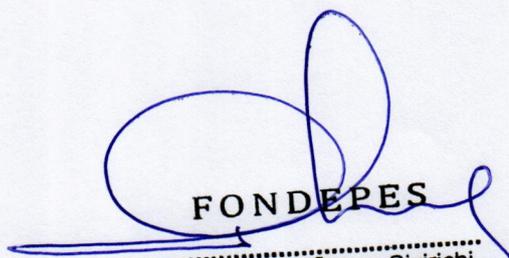
Por lo tanto, siendo que su representada mediante Carta N° 007-2021-VMNCH-RL/CMS del 19 de mayo de 2021 manifestó su conformidad con el contenido de la Carta N° 589-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, la liquidación al Contrato N° 076-2019-FONDEPES ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES.

En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 076-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 005-2021-VMNCH-RL/CMS del 24 de marzo de 2021.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 589-2021-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 13 de mayo de 2021.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,


FONDEPES
.....
Jorge Roberto Nahue Sivarichi
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

C.C.: OGA